

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que compruebo por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO: Nombrarme en propiedad a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**

25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, El Salvador, C. A. Unidad de Asesoría Jurídica
teléfono: 2206-6234. Teléfono Conmutador: 2206-6212

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

www.hnm.gob.sv

1/ 25



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres**; tal como lo acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Lozano Calderón, en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiocho de enero de dos mil diecinueve, al Número VEINTICUATRO del Libro UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se me faculta para realizar ampliamente el presente acto; por lo cual estoy

facultada para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON N°	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
3	70108012	42191814	BISAGRA PARA CÚPULA (BRACKET PIVOT / HOOD LOCK ASSY) N/P MU12539, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. OFRECEN: BISAGRA PARA CUPULA (BRACKET PIVOT I HOOD LOCK ASSY) N/P MU12539, PARA INCUBADORA MARCA: DRAGER MODELO: C2000. GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	1	C/U	\$ 343.90	\$343.90

RENGLON Nº	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITAR IO \$	VALOR TOTAL EN \$
4	70108017	42191814	BISAGRA PARA PORTILLO DE INCUBADORA (BISAGRA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU08163. JUEGO DE 4 BISAGRAS). OFRECEN: BISAGRA PARA PORTILLO DE INCUBADORA (BISAGRA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000 N/P MU08163. JUEGO DE 4 BISAGRAS. GARANTIA: 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$101.75	\$203.50
9	70108043	42191814	CUBIERTA DE GOMA PARA ACCESO PARA MANGUERAS Y CABLES (ACCESS GROMMET) N/P MU12609, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. PAQUETE DE 6 UNIDADES. OFRECEN: CUBIERTA DE GOMA PARA ACCESO PARA MANGUERAS Y CABLES (ACCESS GROMMET) N/P MU12609, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000, PAQUETE DE 6 UNIDADES. GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	6	C/U	\$265.80	\$1,594.80

REGLON Nº	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITAR IO \$	VALOR TOTAL EN \$
12	70108010	42191814	FILTRO DE AIRE N/P MU 12504, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. PAQUETE DE 4 UNIDADES. OFRECEN: FILTRO DE AIRE N/P MU12504, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000, PAQUETE DE 4 UNIDADES. GARANTIA: 6 MESES POR DEFECTO DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	40	C/U	\$103.00	\$4,120.00
13	70101810	42191814	FILTRO DE INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA LRC DE ENTRADA DE LINEA 120/250 V, 10 A 40 GRADOS CENTIGRADOS A 50-60 HZ N/P PS OSO DHXV, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. OFRECEN: FILTRO DE INTERFERENCIA ELECTROMAGNETICA LRC DE ENTRADA DE LINEA 120/250 V, 10 A 40 GRADOS CENTIGRADOS A 50-60 HZ N/P PS OSO DHXV, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE, GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$382.65	\$765.30

REGLON Nº	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITAR IO \$	VALOR TOTAL EN \$
14	70108018	42191814	KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. OFRECEN: KIT DE CIERRE DE PESTAÑA DE ACCESO OVAL N/P MU13393, PARA INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000, GARANTIA 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	4	C/U	\$75.00	\$300.00
15	70107225	42191814	KIT ELEMENTO CALEFACTOR INFRARROJO 110V N/P 2M30714, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. OFRECEN: KIT ELEMENTO CALEFACTOR INFRARROJO 110V N/P 2M30714, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004, GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	8	C/U	\$487.4 5	\$3,899.60
17	70101784	42191814	PORTAFUSIBLE 20/25 AMP, N/P 1840983, PARA CUNA TÉRMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004. OFRECEN: PORTA FUSIBLE 20/25 AMP N/P 1840983, PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO 8004, GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	4	C/U	\$60.10	\$240.40

RENGLON Nº	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITAR IO \$	VALOR TOTAL EN \$
18	70107225	42191814	RESISTENCIA PARA CUNA TÉRMICA (ELEMENTO CALEFACTOR PARA CUNA TÉRMICA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE). OFRECEN: RESISTENCIA PARA CUNA TERMICA (ELEMENTO CALEFACTOR PARA CUNA TERMICA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE), GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$385.10	\$770.20
19	70108067	42191814	SEGURO PARA MODULO SENSOR DE INCUBADORA MARCA DRAGER, MODELO C2000. SEGURO N/P MU012626. PAQUETE DE 2 UNIDADES. OFRECEN: SEGURO PARA MODULO SENSOR DE INCUBADORA MARCA: DRAGER, MODELO C2000, SEGURO N/P MU 12626, PAQUETE DE 2 UNIDADES. GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	10	C/U	\$273.30	\$2,733.00

RENGLON Nº	CODIGO SINAB	COFIGO ONU	DESCRIPCIÓN DE LO CONTRATADO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	VALO R UNITA RIO \$	VALOR TOTAL EN \$
23	70107226	42191814	TARJETA PCB 2 (TESTED PC BOARD 2 ASSY, POWER AND CONTROL (120 MODEL ONLY) N/P 8130870T (MU11311), PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER, MODELO RESUSCITAIRE. OFRECEN: TARJETA PCB 2 (TESTED PC BOARD 2 ASSY, POWER AND CONTROL (120 MODEL ONLY) N/P 8130870T (MU11311) PARA CUNA TERMICA MARCA DRAGER MODELO RESUSCITAIRE, GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	2	C/U	\$1,661.80	\$3,323.60
24	60311069	42272505	TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFO MARCA DRAGER, MODELO SCIO FOUR OXY PLUS, N/P 6872130. OFRECEN: TRAMPA DE AGUA PARA CAPNOGRAFO MARCA DRAGER, MODELO SCIO FOUR OXY PLUS, N/P 6872130, GARANTIA 6 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO APLICA, MARCA: DRAGER, ORIGEN: ALEMANIA/CHINA/USA.	5	C/U	\$43.40	\$217.00
MONTO TOTAL CONTRATO				US \$18,511.30			



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato la contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicho Reglamento, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Licitación Pública N°11/2019; la oferta de la Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Licitación Pública N°11/2019 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta de la contratista; **d)** La Resolución de Adjudicación N°9/2019 **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18 511.30)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagara a la contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro de los bienes objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La contratista se compromete a presentar para los renglones del N° 3 y 4 y para los renglones 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 23 y 24 presentar muestra o catalogo (repuesto original). Así mismo para los siguientes renglones y dada la naturaleza del producto

deberán presentar para todos los **REGLONES** contratados: Garantía por defectos de fábrica con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticada por notario en la que se compromete a sustituir el producto que presente defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el Hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo **NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través del Administrador de Contrato. También deberá presentar para todos los Reglones contratados: Producto original con su respectiva muestra o Catalogo. **CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATISTA:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte de la Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** La contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la Licitación Pública N°11/2019 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Licitación Pública N°11/2019 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL**; **f)** La contratista y las personas que

estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **h)** La Contratista se obliga a entregar el suministro conforme la muestra y/o catalogo presentado en su oferta. **I)** Para todos los Renglones: El Contratista se compromete a presentar Garantía por defectos de fábrica con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticada por notario en la que se compromete a sustituir el producto que presente defectos de fábrica hasta seis meses después de ser recibidos a completa satisfacción por el Hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo **NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día en que reciba la notificación por escrito que haga el HOSPITAL a través del Administrador de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE DETALLE DE FECHA DE ENTREGA

Nº RENGLON	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Todos los renglones	Entrega Única 100%	30 Días hábiles contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019

Licitación Pública N°11/2019

Resolución de Adjudicación N°9/2019

“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

Los productos contratados deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital, ubicado en Quinta María Luisa final 25 avenida Sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, S.S., previa cita vía telefónica al **número 2206-6227** con el Guardalmacén y/o su delegado en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. Sin cerrar al mediodía, los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en la factura y el acta de recepción respectiva. **Los bienes a entregar deberán de venir correctamente identificados con letra legible (no a mano) de acuerdo a lo siguiente:** • Código • Numero de Renglón • Numero de Contrato • Numero de Licitación • Descripción del Producto según Contrato • Presentación. • Cantidad del producto • Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). **NO SE RECIBIRÁ** entrega parcial de los productos contratados, por lo que deberá entregar en **UNA SOLA ENTREGA** respetando la **ENTREGA UNICA** dentro del plazo de entrega establecido, a excepción de los productos que se soliciten como **ANTICIPO debido a la necesidad y urgencia de los mismos o cuando sea solicitada la prorroga correspondiente dentro de la vigencia del plazo de entrega inicialmente pactado.** Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los Administradores de Contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** (Gran Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
"SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" Fondo General

recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública N°11/2019. Resolución de Adjudicación N°9/2019. Contrato N°93/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° de compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54118-54119**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, las garantías respectivas, pudiendo ser **Garantía Bancaria (fianzas o seguros) emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Asimismo, dependiendo de la naturaleza y la complejidad de la contratación, el Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Hospital. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor del Hospital y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Por lo tanto la contratista deberá presentar: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **TRES MIL SETECIENTOS DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,702.26)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,851.13)**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la **entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS** y deberán ser presentadas en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en el **Ing. Francisco Alejandro Henríquez Hernández, Ingeniero Biomédico** y el **Técnico Carlos Alberto Vásquez, Técnico Biomédico**; la Función de Administrar el presente contrato, quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** y **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA**, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del

seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** De conformidad al Art. 99 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP: En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual el Hospital deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Por ello a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato. Cuando se comprueben defectos en la entrega, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS POR ATRASO: SANCIONES (ART. 121 LACAP Y 81 RELACAP).** Si la Contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

MULTAS POR ATRASO: Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública **LACAP. EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS:** De conformidad al Art. 159 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. No se dará curso a nuevos contratos, mientras la contratista no haya pagado las multas o el valor faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** Todo pago a efectuarse a favor del Hospital, en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante Cheque Certificado de Gerencia. Las notificaciones que se generen en dichos proceso se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** De conformidad al artículo Art. 86.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 76 del Relacap. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro y el retraso se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada; tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente; es decir deberá presentar **la solicitud de Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato; manifestando por escrito al hospital la causa que origina el atraso,**

exponiendo las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. El Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y la Contratista, en donde se establecerá el nuevo plazo de entrega. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS (Artículo 83-A Y 83-B LACAP):** Art. 83-A: El Hospital podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular a través del Administrador de Contrato. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas. **Prohibición de Modificación:** El Art. 83-B de la Ley LACAP establece que el contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminada a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta

o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **LACAP** De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos N° 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la fecha de la notificación, la contratista



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019

Licitación Pública N°11/2019

Resolución de Adjudicación N°9/2019

“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

continuar el incumplimiento o no hiciera los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en este contrato, el Hospital, podrá notificar a la contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP).

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION: Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital; debiendo entenderse que la fecha programada para la entrega del suministro (30 días hábiles contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato), no podrá superar el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y la Contratista en **25 Avenida Norte N° 1,080 Edificio Oxgasa Colonia Médica Zona 8, San Salvador, El Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”



ING. ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ
DE CONTRERAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de, **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, **ACORDO:** Nombrar al compareciente en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendeck, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos;



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte la señora **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres**; tal como lo acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, e Incorporación Integra del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del año dos mil diez, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad, y dentro de la cual consta que el Presidente de la sociedad está facultado para otorgar poderes como el que se me confiere. **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día uno de marzo de dos mil dieciocho, al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día el veintidós de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica



Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
“SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ” Fondo General

febrero de dos mil dieciocho, se eligió Junta Directiva de la Sociedad, siendo electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, para un periodo de tres años, periodo que está vigente, y **c)** Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, ante los oficios del Notario Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en esta ciudad a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día cinco de abril de dos mil diecinueve, al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y en el que se le faculta para realizar ampliamente el presente acto y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **NOVENTA Y TRES/DOS MIL DIECINUEVE** que ampara el “**SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18 511.30)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos

Contrato N°93/2019
Licitación Pública N°11/2019
Resolución de Adjudicación N°9/2019
"SUMINISTRO DE TERMOSTATOS DIGITALES PARA AIRE
ACONDICIONADO DE PARED, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPO MEDICO,
PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" Fondo General

legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-

DOY FE.-



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ
DE CONTRERAS
INFRA DE EL SALVADOR, S.A de C.V.



NOTARIO
JORGE ALBERTO MOTRAL FLORES
REPUBLICA DE EL SALVADOR